



**RADICADO No. 23 001 31 05 003 2016-00184-00**

**Montería, 13 de diciembre de 2022.**

**NOTA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora juez, informando que la apoderada judicial de la parte ejecutante se juramentó de la denuncia de bienes recibida en el correo electrónico del juzgado el día 4 de noviembre de 2022, así como la del 14 de febrero del 2022. provea

LORENA ESPITIA ZAQUIERES  
SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, (13) de diciembre de 2022**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2016-00184-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>SILVIO DORIA</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA "CIBRE"</b>

Procede el juzgado a resolver en su orden conforme lo informado en la nota secretarial que antecede.

Respecto a la solicitud de nueva medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, y recibida en el correo institucional del juzgado el día 4 de noviembre de 2022 relativa al embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Glenis Montalvo Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00006 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería.

Así mismo la de 14 de febrero de 2022 recibida el correo institucional relativa al embargo y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el proceso proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Omar Flórez Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2015-00251 Juzgado: Cuarto Laboral del Circuito de Montería.



Sobre dichas medidas se evidencia que la vocera judicial del accionante rindió los juramentos de rigor conforme al artículo 101 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, como se dispuso en auto anterior, la que se proveerá de fondo y observamos que cumplen los lineamientos adjetivos dispuestos en los artículos 593 (numeral 5) y 599 del Código General del Proceso aunado a que no se encuentra excluidos de la misma en los términos del canon 594 ibídem, por no tener el carácter de inembargables, lo que permite acceder a las cautelas citadas, en consecuencia se procederá de conformidad

#### DECISIÓN:

A mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR EL EMBARGO sobre el proceso y y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE", quien también funge como demandado en el proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Glenis Montalvo Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2016-00006 Juzgado: Tercero Laboral del Circuito de Montería. Ofíciase en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

**SEGUNDO:** DECRETAR EL EMBARGO sobre el proceso y retención de los remanentes que por cualquier razón llegaren a quedar a favor del demandado CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGIA REPRODUCTIVA - "CIBRE" dentro del proceso: Ejecutivo continuación del ordinario laboral Demandante: Omar Flórez Demandado: Centro Internacional de Biotecnología Reproductiva "CIBRE". Radicado: 2015-00251 Juzgado: Cuarto Laboral del Circuito de Montería. Ofíciase en tal sentido a la Autoridad Judicial en cita para los fines consiguientes.

**TERCERO:** POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Firmado Por:  
**Mayra Del Carmen Vargas De Ayus**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe073a8086277236443134642701ee2a577e6084db101df48f8a50d2f90dea9**

Documento generado en 13/12/2022 11:43:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**